

NORMATIVA PARA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE CLUBES UNIVERSITARIOS

CUNEF UNIVERSIDAD

Aprobación: 16 de enero de 2023

NORMATIVA PARA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE CLUBES UNIVERSITARIOS

PREÁMBULO

CUNEF Universidad ofrece a sus estudiantes la posibilidad de participar en diferentes actividades extraacadémicas, como complemento a la formación recibida en las aulas, de modo que su experiencia universitaria sea más enriquecedora. Además, con estas actividades se pretende que los estudiantes adquieran competencias transversales, que su formación sea integral, y que en ellos crezcan los valores de excelencia y sostenibilidad, que CUNEF Universidad promueve y fomenta.

La presente regulación de los Clubes universitarios de CUNEF Universidad se realiza al amparo de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), cuyo Título XIV se dedica a la práctica del deporte, a la extensión universitaria, y a las actividades de cooperación y fomento de la cultura universitaria, y del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, que en su artículo 38, regula las actividades de participación estudiantil.

ART. 1 DEFINICIÓN DE UN CLUB UNIVERSITARIO

Los estudiantes de grado o de postgrado de CUNEF Universidad podrán constituir Clubes para la realización de actividades de fomento de la formación intelectual y cultural, el intercambio de opiniones y la práctica deportiva, con respeto a los valores superiores de nuestra sociedad y, en especial, los propugnados por CUNEF Universidad. A través de los Clubes se promoverá, asimismo, el voluntariado.

ART. 2 CONSTITUCIÓN

Para la constitución de un Club será preciso que al menos 20 estudiantes así lo acuerden.

En el acta de constitución se hará constar la identificación de cada estudiante miembro, con indicación del Grado o Postgrado que esté cursando, y la designación de quien ejercerá como delegado del Club. Asimismo, se describirán sus fines y el tipo de actividades a realizar.

ART. 3 RECONOCIMIENTO

Una vez constituido un Club, su delegado solicitará su reconocimiento a la Comisión de Coordinación Académica a través del Coordinador de Clubes. A la solicitud se acompañará el acta de constitución del Club.

En caso de que la solicitud para el reconocimiento de un Club fuera rechazada, esta decisión podrá recurrirse ante el Vicerrector de Ordenación Académica y Calidad.

La Comisión de Coordinación Académica podrá privar a un Club de tal condición cuando su actuación resulte contraria a los valores que CUNEF Universidad promueve o a la Ley.



ART. 4 ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Delegado del Club será elegido por el resto de sus miembros cuando acuerden constituirse como Club (como se especifica en el artículo 2). El cargo tendrá una duración de un curso académico, prorrogable si así lo acuerdan la mayoría de los miembros del Club.

El Delegado representará al Club ante CUNEF Universidad y será el responsable de coordinar las actividades que se desarrollen y de velar por su buen funcionamiento.

La Comisión de Coordinación Académica será la encargada de facilitar el apoyo material que el Club pudiera necesitar para la realización de sus actividades y de reconocer los créditos que correspondan por la participación en las mismas, de acuerdo con los requisitos recogidos en la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de créditos de CUNEF Universidad.